



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
N°015-2025-MPA/GODU



Atalaya, 28 de enero de 2025.

EL GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA;

VISTO:

Que, mediante el Expediente CUT N°40889-2024, solicita constancia de posesión para la factibilidad de servicios básicos perteneciente al Sr. ALEXANDER ISIDRO BASHUALDO ASTUHUAMAN, identificado con DNI N° 44727165, del predio ubicado en la Mz. 30J Lote N° 5, Junta Vecinal Pascual Alegre, distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali; el Informe N°292-2024-MPA-GM-GODU-SGCDU/RAPC, el Informe N°645-2024-MPA-GODU-SGCDU, Opinión Legal N°227-2024-MPA/GODU-LAHC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, modificada por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo XIV del Título IV, refiere sobre la descentralización, en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la referida Carta Magna en su artículo 195 que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de responsabilidad, en armonía con las políticas y planes acciones y regionales de desarrollo; asimismo, el numeral 6 del citado artículo establece que los Gobiernos Locales son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73, señala que dentro del marco de las competencias municipales y funciones específicas generales establecidas en la presente Ley, el rol de las Municipalidades Provinciales comprende: 1. Organización del Espacio Físico – Uso del Suelo, 1.1 Zonificación, 1.2 Catastro Urbano y Rural, 1.3 Habitación Urbana, 1.4 Saneamiento Físico Legal de Asentamientos Humanos, 1.5 Acondicionamiento Territorial, 1.6 Renovación Urbana, 1.7 Infraestructura Urbana o Rural Básica, 1.8 Viabilidad (...). Por su parte el numeral 1.4.3 del artículo 79 del referido dispositivo normativo, establece sobre la Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo: Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, la Ley N°28687, Ley del Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, Artículo 24.- De la Factibilidad de Servicios Básicos: sobre la factibilidad de servicios básicos en los terrenos ocupados por posesiones informales a las que se refiere el artículo 3 de la presente Ley se otorgará previo Certificado o Constancia de Posesión que otorgará la municipalidad de la jurisdicción".

Que, Asimismo en el artículo 26 de la Ley N°28687, refiere que los Certificados o Constancias de Posesión son documentos expedidos por las municipalidades de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho a la propiedad de del titular;

Que, el Decreto Supremo N°.017-2006-VIVIENDA, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de los títulos II y III de la Ley N°.28687, en su artículo 27° establece que (...) la municipalidad provincial cuando se encuentre dentro de su Cercado, otorgará a cada poseedor el Certificado o Constancia de Posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos.

Que, Asimismo en el artículo 28 del Decreto Supremo N°.017-2006-VIVIENDA.- establece los Requisitos para el otorgamiento del Certificado o Constancia de Posesión: Para que la municipalidad distrital o provincial, cuando corresponda, emita el Certificado o Constancia de Posesión, el o los interesados deberán presentar, única y exclusivamente, los siguientes documentos: 1. Solicitud simple indicando nombre, dirección y número de D.N.I., 2. Copia de D.N.I., 3. Plano simple de ubicación del predio, 4. Acta de verificación de posesión efectiva del predio emitida por un funcionario de la municipalidad correspondiente y suscrita por todos los colindantes del predio o acta policial de posesión suscrita por todos los colindantes de dicho predio. El Certificado o Constancia de Posesión tendrá vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el inmueble descrito en dicho Certificado o Constancia.

Que, en su artículo 29° del Decreto Supremo N°.017-2006-VIVIENDA, establece que el Certificado o Constancia de Posesión no se otorgara a los poseedores de inmuebles ubicados en áreas zonificadas para usos de equipamiento educativo, reservados para la defensa nacional, en las zonas arqueológicas o que constituyen patrimonio cultural de la Nación; en áreas naturales protegidas o zonas reservadas, así como aquellas calificadas por el Instituto Nacional de Defensa civil como zona de riesgo.

Con Trabajo y Esfuerzo lograremos el Desarrollo...! Pág. 1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO N°015-2025-MPA/GODU



Que, el Código Civil Peruano, en su artículo 896, establece que la posesión es el ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes de la propiedad, estos son el uso, el disfrute del bien, en concordancia con su artículo 900 que señala las formas de traspaso de la posesión de bienes inmuebles, indicando que la posesión se adquiere por la tradición, salvo los casos de adquisición originaria que establece la Ley, por su parte su artículo 901, establece que la tradición se realiza mediante la entrega del bien a quien debe recibirlo o a la persona designada por el o por la Ley y con las formalidades que esta establece;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°012-2008-A-MPA, señala en su artículo 7, que el poseionario se encuentra impedido de ejecutar bajo cualquier modalidad, actos de disposición o enajenación que impliquen la transferencia onerosa o gratuita del bien adjudicado. De contravenirse esta disposición, la municipalidad no formalizará, ni regularizará la transmisión realizada irregularmente, facultándole este solo hecho, a declarar la nulidad del Certificado expedido a nombre del infractor, dando lugar a la implementación del proceso de reversión del terreno (...). Asimismo, el artículo 8 indica que la Municipalidad Provincial de Atalaya, de oficio a través de la Unidad de Catastro -actualmente Sub Gerencia de Catastro y Desarrollo Urbano, procederá a implementar el proceso de reversión de terrenos que hayan sido adjudicados y de los cuales, previa verificación Insitu y con el acopio del sustento documentario pertinente, se determinará su situación de abandono;

Que, mediante SOLICITUD S/N con fecha de recepción 17 de diciembre del 2024, presentado por el Sr. ALEXANDER ISIDRO BASHUALDO ASTUHUAMAN, identificado con DNI N° 44721765, poseionario del lote de terreno ubicado en la Mz. 30J Lote N° 5, Junta Vecinal Pascual Alegre, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Región Ucayali, SOLICITA **Constancia de Posesión de Terreno Urbano**.

Que, mediante ACTA DE INSPECCIÓN EXPEDIENTE CUT N° 40889-2024, de fecha 18 de diciembre de 2024, a horas 16:40 PM, el Técnico en Ingeniería Civil II, realizó la inspección In Situ en cumplimiento del art. 28, numeral 4 del Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N°28687 "Ley de Desarrollo Complementaria de la formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y dotación de servicios básicos", aprobado mediante Decreto Supremo N°017-2006-VIVIENDA.

Que, mediante INFORME N°292-2024-MPA-GODU-SGCDU/RAPC, de fecha 19 de diciembre de 2024, el Técnico en Ingeniería II – S.G.C.D.U, señala que: **EN RAZÓN AL TIEMPO DE LA POSESIÓN DEL TERRENO**, el Sr. ALEXANDER ISIDRO BASHUALDO ASTUHUAMAN, identificado con DNI N° 44721765, según consta la declaración jurada notarialmente del administrado, así como las declaraciones juradas presentadas de sus vecinos colindantes, se señala que el solicitante viene ocupando el predio en forma Continua, Pacífica y Pública, *desde abril del 2015* por lo que todos los actuados, se rigen al **Principio de presunción de veracidad**, de la Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual indica que: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, mediante INFORME N°645-2024-MPA-GODU-SGCDU, del 19 de diciembre de 2024, el (e) Sub Gerente de Catastro y Desarrollo Urbano-MPA, solicita opinión legal respecto a los documentos presentados por el administrado ALEXANDER ISIDRO BASHUALDO ASTUHUAMAN (Constancia de Posesión) para su pronunciamiento mediante acto resolutivo.

Que, en atención al MEMORÁNDUM N°026-2024-GODU/MPA, de fecha 06 de marzo de 2024, el Asesor Legal-GODU-MPA, mediante **OPINION LEGAL N°227-2024-MPA/GODU-LAHC**, de fecha 30 de diciembre del 2024, opina que, resulta **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por el Sr. ALEXANDER ISIDRO BASHUALDO ASTUHUAMAN, identificado con DNI N° 44721765, del predio ubicado en la Mz. 30J Lote N° 5, Junta Vecinal Pascual Alegre, distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, por cuanto el administrado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 28 del **DECRETO SUPREMO N° 017-2006-VIVIENDA** y en el Tupa de la entidad, asimismo viene ejerciendo el derecho de posesión en forma pacífica y continua del predio materia de la presente desde mayo del año 2012 y por cuanto requiere dicha constancia para tramitar la instalación de los servicios básicos para su predio materia de la presente, conforme a lo regulado en la Ley N° 28687 - "Ley de Desarrollo y Complementaria de formalización de la propiedad informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos" y su Reglamento.

Que, habiéndose evaluado y revisado el presente expediente; estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, mediante la **Resolución de Alcaldía N°0011-2023/MPA/A**, de fecha 03/01/2023 y **Resolución de Alcaldía N°0134-2023-MPA/A** de fecha 22/05/2023, conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 39° de la ley Orgánica de Municipalidades-

Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...! ^{pág. 2}



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
N°015-2025-MPA/GODU

Ley N° 27972, el cual establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el Sr. ALEXANDER ISIDRO BASHUALDO ASTUHUAMAN, identificado con DNI N° 44721765, para la emisión de CONSTANCIA DE POSESIÓN DE TERRENO URBANO, del predio ubicado en Pasaje Urubamba MZ 30J Lote N° 5 - Junta Vecinal Pascual Alegre, distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Catastro y Desarrollo Urbano, emita CONSTANCIA DE POSESIÓN para la factibilidad de servicios básicos a favor del administrado el Sr. ALEXANDER ISIDRO BASHUALDO ASTUHUAMAN, identificado con DNI N° 44721765, del predio ubicado en Pasaje Urubamba MZ 30J Lote N° 5 - Junta Vecinal Pascual Alegre, distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, de acuerdo a las siguientes medidas perimétricas:

Table with 3 columns: LINDEROS, MEDIDAS, COLINDANCIAS. Data includes: Área del Terreno: 367.80 m², Perímetro Útil: 82.05 ml, and boundary measurements for Frente, Derecha, Izquierda, and Fondo.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Catastro y Desarrollo Urbano, que la emisión de la CONSTANCIA DE POSESIÓN, debe contener expresamente, las condiciones y prohibiciones estipuladas en la Ordenanza Municipal N°012-2008-A-MPA, Ley N°28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la propiedad informal, Acceso al suelo y Dotación de Servicios Básicos" y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°017-2006- VIVIENDA.

ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR, que conforme lo señala el artículo 24° de la Ley N°28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la propiedad informal, Acceso al suelo y Dotación de Servicios Básicos", concordante los artículos 27° y 28° del Decreto Supremo N°017-2006- VIVIENDA, que la constancia de posesión ORDENADO en los ARTÍCULO PRIMERO y CUARTO de la presente Resolución; única y exclusivamente se emita, para que el administrado pueda realizar su trámite de otorgamiento de factibilidad de servicios básicos: el mismo que NO CONSTITUYE RECONOCIMIENTO ALGUNO QUE AFECTE EL DERECHO DE PROPIEDAD DE SU TITULAR y a la vez dicha CONSTANCIA TIENE VIGENCIA HASTA LA EFECTIVA INSTALACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS PARA EL PREDIO SOLICITADO.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Catastro y Desarrollo Urbano, la distribución y notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Handwritten receipt information: RECIBI CU... ORME, Nombre: Alexander Isidro, Apellido: Bashualdo Astuhuan, DNI: 44721765, Fecha: Atalaya, 07/07/2025, Hora: 09:35, Interesado: Bashualdo

Municipal seal and signature of ING. MARINO JAMANCA PARIAMACHI, GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Official stamp: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA, SUB GERENCIA DE CATASTRO Y DESARROLLO URBANO, RECIBIDO, 05 FEB. 2025, REG. N° and HORA: 2:30p

Con Trabajo y Esfuerzo lograremos el Desarrollo...! Pág. 3

